

BENEFICIARIO	DNI	INFANTIL	PRIMARIA	SECUND.	OPOSIC.	UNIVERSIDAD	PUNTOS
PIZARRO EXPOSITO, CARMEN	2240185P					1	3,00
PORTAL CALVO, M ^a ISABEL	5267226L	1					1,00
POZA POZA, M ^a FRUCTUOSA	3436487B			2			3,60
QUESADA MOYA, ROSA M ^a	647266T		1			2	7,50
QUIROS PEREZ, FELICIDAD	2878936A					1	3,00
RAMON GIMENEZ, CARMEN	5068757V			2			3,60
RECUERO GUERRO, M ^a CARMEN	50153189X		1				1,50
RIESCO HERNANDEZ, DEOLINDA	7800449E			1		1	4,80
RODRIGUEZ BOTELLO, M ^a ENCARNACION	2230071Z			1			1,80
RODRIGUEZ GONZALEZ-GUERRERO, ANA M ^a	408207A	2					2,00
RODRIGUEZ MERINO, JUANA M ^a	9697557K			2		1	6,60
ROSADO MARTIN, M ^a SOLEDAD	7437289D		1				1,50
ROSIINGANA MERLO, ANGELES	52184298N					1	3,00
RUBIO SANCHEZ, CELIA	11816981H					1	3,00
RUIZ GABRIEL, DOLORES	50417585K			1			1,80
RUIZ VITAL, SILVIA	8945118G					1	3,00
SANCHO HINOJOSA, ANA MARIA	33372323J					1	3,00
SANSEGUNDO CORCHUELO, M ^a ELENA	50816397J	1	1				2,50
TAPIA SANZ, M ^a TERESA	221179EA				1		2,40
TECEDOR LOPEZ, ROSA	1091189T					2	6,00
TORRIJOS ZURITA, M ^a CARMEN	51900668H		1				1,50
VAQUERIZO SORIANO, M ^a MERCEDES	50152064N		1	1			3,30
VARELA DEL POZO, ANA M ^a	511364252P		1				1,50

TOTAL PUNTOS: 225,19

(03/15.348/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2514 *RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace pública Orden por la que se aprueba definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en el ámbito del Plan Parcial del Sector Este-Universidad (PP.I-7), promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada (Ac. 136/01).*

Por el excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en fecha 18 de junio de 2001, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada, en el ámbito del Plan Parcial del Sector Este-Universidad (PP I-7), promovida por el Ayuntamiento de Fuenlabrada, del siguiente tenor literal:

«Examinado el expediente obrante en esta Consejería, relativo a la aprobación definitiva de la de Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada en el ámbito del Plan Parcial del Sector Este-Universidad (PP I-7), procede hacer constar, previo informe evacuado por la Comisión de Urbanismo de Madrid el día 1 de junio de 2001, cuanto sigue:

I. Que el expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Con fecha 12 de julio de 2000 el Pleno Municipal, vistos los informes de los Servicios Técnicos y el dictamen de la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Fuenlabrada, adoptó el acuerdo, de aprobar inicialmente la Modificación de referencia, así como someter el expediente a información pública por plazo de un mes, mediante anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los diarios de mayor difusión al efecto que durante dicho plazo puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

El trámite de información pública se llevó a cabo mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el "Diario 16" de 17 de julio de 2000 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 168 de la misma fecha. En la certificación expedida por el Secretario de la Corporación no figura que se hayan producido alegaciones durante el trámite de información pública.

2.º Con fecha 3 de noviembre de 2000, según certificación expedida por el Secretario de la Corporación, el Ayuntamiento Pleno,

visto el informe de los Servicios Técnicos Municipales, dando cuenta que el documento ha sufrido una modificación consistente en calificar una porción del ámbito, (5.000 m²) situada al Sur del mismo, como Sistema General de Espacios Libres-Parque Urbano, al considerarse que el incremento que se produce en el número de viviendas debe compensarse con un aumento equivalente de espacios libres, no considerándose dicha calificación una alteración sustancial del documento, y previo dictamen de la Comisión Informativa, por mayoría, acuerda aprobar provisionalmente la Modificación Puntual número 2 así como elevar el documento al órgano autonómico competente para su aprobación definitiva.

3.º Con fecha 8 de noviembre de 2000, tiene entrada en esta Consejería el expediente de referencia, a los efectos de su aprobación definitiva.

Analizado el mismo por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, se comprueba que no contiene la documentación que justifique suficientemente la modificación propuesta, por lo que se procede a su retirada por el Ayuntamiento Fuenlabrada, al objeto de completarlo. Con fechas 23 de marzo y 2 de abril de 2001, se remite nuevamente, incorporando la documentación justificativa de la presente Modificación Puntual.

4.º Al presente expediente se han incorporado informes sectoriales, emitidos por los siguientes organismos:

- La Dirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, de fecha 4 de agosto de 2000, que resulta favorable.
- La Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 22 de agosto de 2000, en el que se establecen diversas consideraciones relativas al planeamiento de desarrollo.
- La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de fecha 7 de febrero de 2001, que resulta favorable a la supresión de la Reserva Ferroviaria.
- La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de marzo de 2001, en el que se establecen diversas consideraciones ambientales.

II. Respecto al objeto, justificación y contenido de la Modificación Puntual propuesta, se señala lo siguiente:

A) Objeto.

La Modificación Puntual tiene por objeto la adecuación formal del entorno en el que se encuentra el Sector PP I-7, sin alterar

la estructura y zonificación vigentes, afectando a los siguientes ámbitos descritos en el Plan General:

- Sector PP I-7.
- Sector PP I-4.
- Sistema General Universitario.
- Sistema General Hospitalario.
- Suelo No Urbanizable, en el área correspondiente al “Plan Especial de Mejora del Medio Físico” PEMf-2.

B) Justificación.

La ejecución de la línea METROSUR, a su paso por Fuenlabrada, hace innecesaria la reserva de suelo prevista para el cierre de la línea de cercanías C-5, que discurre de sur a norte, coincidiendo con los límites de contacto entre el PP I-7 con el recinto universitario y el PP I-4 con el sistema general hospitalario. Se propone, por tanto, la supresión del trazado previsto como Sistema General Reserva Ferroviaria (TF) para el cierre de la citada línea de cercanías C-5, lo que supone la integración de dicho suelo en el desarrollo urbano.

Por otro lado, la resolución definitiva de los expedientes expropiatorios correspondientes a los sistemas generales de los recintos universitario y hospitalario, han evidenciado errores en la delimitación de las fincas a expropiar que figuran en la documentación gráfica del Plan, lo que supone, una vez replanteadas, ajustes en los bordes de los polígonos delimitados.

C) Contenido.

En relación con cada uno de los ámbitos que se ven afectados, la Modificación se concreta en lo siguiente:

- Respecto al Sistema General Hospitalario:
 - el lindero norte se desplaza 30 m hacia el sur;
 - el lindero oeste sufre una desviación media de 60 m;
 - la superficie se amplía en 13.813 m² sobre los previstos, equivalente al 13,79 por 100.
- Respecto al Sistema General Universitario:
 - el lindero oeste se desplaza en el mismo sentido una dimensión media de 30 m;
 - el lindero sur se desplaza 50 m hacia el norte: este desplazamiento, arrastra consigo la vía de circunvalación propuesta por el Plan y que limita el espacio urbano clasificado;
 - la superficie disminuye en 45.395 m² sobre los previstos, equivalente al 8,58 por 100.
- Respecto al Sector PP I-7:
 - ajusta su forma al límite del recinto universitario, ocupando suelo destinado a Sistema General Ferroviario suprimido;
 - la superficie se amplía en 51.869 m², equivalentes al 24,68 por 100.
 - permanece inalterable el Aprovechamiento Tipo del Área de Reparto en que se encuentra;
 - permanece inalterable el coeficiente de edificabilidad bruta del Sector;
 - los Sistemas Generales Verdes se incrementan en 5.000 m².
- Respecto al Sector PP -4:
 - ajusta su forma a los límites de la parcela hospitalaria;
 - los sistemas generales interiores se reducen en 11.925 m² debido a la supresión del Sistema General Ferroviario.
- Respecto al Ámbito del “Plan Especial de Mejora del Medio Físico” PEMf-2:
 - adapta su perímetro a todos los ajustes formales descritos;
 - los Sistemas Generales Interiores se reducen en 15.608 m² debido a la supresión del Sistema General Ferroviario.

III. En cuanto al análisis y valoración urbanística de la propuesta formulada, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería, en su informe de fecha 11 de mayo de 2001, señala cuanto sigue:

La ordenación del área mantiene en todo la estructura prevista por el Plan General.

La Modificación aumenta considerablemente el número de viviendas de precio tasado (más de dos veces el número de viviendas libres y más de cuatro veces el de viviendas de protección oficial), suprime los usos de oficinas y dotacional, califica 5.000 m² como Sistema General Zona Verde y ocupa los vacíos interiores dejados

en el proceso de ejecución y desarrollo del Plan, reordenando el entorno que se especifica, con sujeción, en todo, a los criterios contenidos en el Plan General, sin alterar los aprovechamientos unitarios asignados a los ámbitos, por lo que se considera favorable desde el punto de vista técnico.

No obstante lo anterior, se señala que, a la vista de las conclusiones del Estudio Acústico que acompaña a la Modificación, que propone como medida correctora de los niveles sonoros emitidos por la carretera M-506, la construcción de un caballón a lo largo de ella de 10 m de altura rematado con una pantalla acústica de 2 m, ésta, deberá regular la ordenación del ámbito afectado mediante la siguiente determinación:

“Los instrumentos de desarrollo y ejecución de las zonas residenciales aludidas por el Estudio Acústico, que acompaña a esta Modificación de Plan General, cumplirán con las medidas correctoras puestas de manifiesto en él, de tal modo que la localización de los usos que se adopte por el planeamiento ulterior, así como las alturas de las edificaciones que en el mismo se fijen, deberán adecuarse y limitarse en función de la ‘sombra acústica’ que proporcione la ejecución del conjunto ‘caballón + pantalla’, con un total de 12 m de altura, conforme al citado Estudio Acústico”.

Teniendo en cuenta lo anterior y a la vista del resto de los informes obrantes en el expediente, en particular el emitido por la Consejería de Medio Ambiente, la citada Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, concluye informando favorablemente la aprobación definitiva de la presente Modificación puntual, indicando, no obstante, que deberán incorporarse a la misma, como determinaciones propias, las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, con la precisión que respecto a los aspectos acústicos se ha señalado en el párrafo anterior.

Tales determinaciones son las siguientes:

- Los instrumentos de desarrollo y ejecución de las zonas residenciales aludidas por el Estudio Acústico, que acompaña a esta Modificación de Plan General, cumplirán con las medidas correctoras puestas de manifiesto en él, de tal modo que la localización de los usos que se adopte por el planeamiento ulterior, así como las alturas de las edificaciones que en el mismo se fijen, deberán adecuarse y limitarse en función de la “sombra acústica” que proporcione la ejecución del conjunto “caballón + pantalla”, con un total de 12 m de altura, conforme al citado Estudio Acústico.
- Las aguas residuales provenientes del ámbito provendrán exclusivamente de los usos definidos en la Modificación Puntual número 2 y en la documentación complementaria aportada, con el número máximo de viviendas (750) y los equipamientos previstos, que serán desarrollados y definidos en el Plan Parcial correspondiente. El resumen de superficies y caudales máximos de aguas residuales a incorporar al Sistema Integral de Saneamiento del PP I-7 tras la Modificación Puntual número 2 son:
 - 262.022 m² brutos de suelo residencial, con un total de 750 viviendas (3,64 hab/vivienda).
 - Caudal de aguas residuales: 38,02 l/s.
- Existirá una red para evacuación de las aguas pluviales del PP I-7, a incorporar al colector de pluviales procedente del campus de la Universidad Rey Juan Carlos, cumpliendo con los criterios establecidos en las Normas del Plan Hidrológico de la Cuenca del Tajo, ya que con carácter preferente se incorporarán a dicha red la totalidad de las aguas pluviales del sector. Según la documentación aportada, tras la Modificación Puntual resulta que el caudal máximo de aguas pluviales relativos al PP I-7 a incorporar al colector de pluviales procedente del Campus de la Universidad Rey Juan Carlos es de 2.131,4 l/s.
- Asimismo, los cálculos de los caudales de aguas residuales que se pretenden incorporar a la red integral de saneamiento deberán ajustarse en el Plan Parcial I-7 a la distribución e intensidad de usos contemplada en el mismo; además, se revisarán los coeficientes de cálculo utilizados con los de las normas del Canal de Isabel II. De igual manera se ajustarán los cálculos de aguas pluviales del sector, de acuerdo

a los usos del suelo que se deriven de la Modificación Puntual número 2, que servirán de condicionantes para los sucesivos desarrollos del Plan Parcial I-7.

- Las aguas recogidas en la red de pluviales del ámbito serán incorporadas, como se ha indicado, al colector de pluviales procedente del campus universitario, para ser vertidas conjuntamente en el arroyo de Valdeserranos, previa comprobación de que el cauce receptor tiene capacidad suficiente para asumirlas y que se cuenta con autorización del Organismo de Cuenca (ya que la autorización actual corresponde solamente a las aguas pluviales procedentes de la Universidad Rey Juan Carlos). Dicha autorización deberá adjuntarse junto al resto de documentación para la informe relativo al Decreto 170/98 del Plan Parcial I-7.
- De acuerdo al informe emitido por el Ente Gestor, el Canal de Isabel II, “[...] la cuenca Este del municipio de Fuenlabrada depura sus aguas residuales actualmente en la EDAR Sur, gestionada por el Ayuntamiento de Madrid. En un futuro, dicha cuenca depurará en la futura EDAR de Fuenlabrada-Culebro, actualmente en construcción por la Confederación Hidrográfica del Tajo, y que será gestionada por el Canal de Isabel II.[...]”. En ese sentido, cabe señalar que “[...] Las aguas domésticas generadas por el Sector del PP I-7 podrán ser depuradas en la futura EDAR de Fuenlabrada-Culebro.[...] Dada la magnitud de esta actuación urbanística, no se podrán conceder licencias de primera ocupación de las viviendas mientras no esté en servicio la futura EDAR de Fuenlabrada-Culebro”.
- El Ayuntamiento de Fuenlabrada deberá garantizar la completa separación de la red de aguas pluviales, de acuerdo a lo indicado en la información complementaria de la Modificación Puntual número 2 del PGOU de Fuenlabrada, estableciendo las medidas oportunas que imposibiliten tanto la incorporación de aguas residuales a la red de pluviales como la incorporación de pluviales no previstas a la red de aguas residuales. Así mismo, deberá establecer las medidas necesarias que permitan el control y vigilancia del cumplimiento de esta condición.
- El Plan Parcial del Sector I-7 (o la parte del mismo correspondiente al saneamiento) deberá ser remitido a esta Consejería por el Ayuntamiento de Fuenlabrada con carácter previo a su aprobación y, previo informe del Ente Gestor del servicio de depuración, para dar cumplimiento al artículo del Decreto 170/98, de 1 de octubre, sobre la gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, se concretarán los caudales a incorporar al SIS, para verificar el cumplimiento de las condiciones señaladas en el presente informe relativas a la Modificación Puntual número 2 del PGOU de Fuenlabrada. A la citada documentación se adjuntarán los cálculos justificativos de aguas residuales y pluviales y de la capacidad hidráulica del afluente del arroyo de Valdeserranos para asumir los caudales de aguas pluviales, junto a la citada autorización correspondiente del Organismo de Cuenca. De igual manera el Ayuntamiento de Fuenlabrada remitirá el Proyecto de Urbanización del PP I-7 (o la parte del mismo correspondiente al saneamiento), debiendo ajustar más el cálculo de caudales de aguas residuales y pluviales, respetando los límites establecidos en los anteriores niveles de planeamiento.
- Por otra parte, según el informe del Ente Gestor, “[...] La incorporación de los vertidos del futuro Sector del PP I-7 se realizará por tanto, directamente sobre la red de alcantarillado cuya gestión es municipal, siendo el Ayuntamiento quien debe autorizar dicha conexión y garantizar que el funcionamiento de la red de alcantarillado no resulte negativamente alterado por la incorporación de los nuevos vertidos [...]”.

IV. En las actuaciones administrativas seguidas se han cumplimentado los preceptos pertinentes de las legislación urbanística de aplicación, entendiéndose completo el expediente en cuanto a la tramitación administrativa se refiere.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 9/1995, de 28 de marzo, de Medidas de Política Territorial,

Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid corresponde resolver el presente expediente, al Consejero competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo previo informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid, por cuanto no se produce alteración de zonas verdes y/o espacio libres previstos.

El referido informe de la Comisión de Urbanismo de Madrid fue evacuado en sesión celebrada el día 1 de junio de 2001, informándose favorablemente la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de referencia, con incorporación a la misma, como determinaciones propias del documento, de las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación ambiental y de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional

En virtud de la fundamentación expuesta, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes,

HA RESUELTO

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual número 2 del Plan General de Ordenación Urbana de Fuenlabrada en el ámbito del Plan Parcial del Sector Este-Universidad (PP I-7), incorporándose a la misma, como determinaciones propias del documento, las condiciones establecidas en el informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de marzo de 2001 y de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 11 mayo de 2001, recogidas en el apartado III de la parte expositiva de la presente Orden.

Segundo

Publicar la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra la citada Orden podrá interponerse Recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 18 de junio de 2001.—EL Secretario General Técnico, P. D. (Resolución de 17 de marzo de 1997), la Jefa del Servicio de Actuación Administrativa y Desarrollo Normativo, Isabel Barona Villalba.

(03/15.456/01)

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes

2515 *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 2001, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, por la que se hace público acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias relativa a la finca número 63 de la avenida de Madrid (Ac. 139/2001).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 1 de junio de 2001, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias relativa a la finca número 63 de la avenida de Madrid.

En virtud del contenido de los informes evacuados por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, y demás obrantes en el expediente, y de conformidad con la propuesta formulada por dicha Dirección General, que se elevó a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptó acuerdo con la siguiente fundamentación:

I. El expediente de referencia consta de los antecedentes que a continuación se relacionan:

1.º Que la mencionada Modificación fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento de Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2000.